



**Boletín de la Práctica de Salud, Alimentos y Cosméticos**  
**12 de enero de 2018**

**Reforma a la Ley Federal de Protección al Consumidor**

El 11 de enero de 2018 se publicó "El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFCEP)" en el Diario Oficial de la Federación, siendo las más relevantes:

- **Adición del artículo 10 BIS, que prohíbe el incremento injustificado de precios por fenómenos naturales meteorológicos o contingencias sanitarias.**
- **Se prohíbe incluir en la información o publicidad de productos y servicios cualquier leyenda que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando carezcan de la documentación comprobatoria.**
- **Se permite usar resultados de investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por la PROFECO con fines publicitarios.**
- **La venta de bienes y servicios por medios electrónicos, óptico u otras tecnologías deberá cumplir con la Norma Mexicana que emita la Secretaría de Economía para el efecto.**
- **Se incrementa el plazo mínimo para otorgar una garantía, a 90 días naturales.**
- **Se incrementa el plazo mínimo de 30 a 90 días para poder solicitar la reparación de un bien previamente sometido a mantenimiento y que tenga deficiencias.**
- **Se establecen como infracciones graves:**
  - **Uso de contratos de adhesión distintos al registrado ante PROFECO.**
  - **Presentación de documentación o información falsa o no idónea para comprobar la regularización de las infracciones.**
- **Se incluye la obligación de la autoridad de levantar el acta circunstanciada en visitas de verificación.**
- **Se adiciona el artículo 134 BIS, que establece que las multas impuestas por la PROFECO se considerarán créditos fiscales y su cobro será conforme al Código Fiscal de la Federación bajo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.**
  - **Deberá implementar mecanismos para el pago de multas mediante medios electrónicos, ópticos o similares.**
  - **Se aplicará una reducción del 50% a las multas cuando se paguen dentro de los siguientes 30 días hábiles.**

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Otras modificaciones y adiciones relevantes son:

- Se refuerza la obligación de informar y respetar las restricciones y, condiciones aplicables en la comercialización de bienes y servicios, que se hubieran ofrecido, obligado o convenido con el consumidor.
- Los proveedores de bienes y servicios serán responsables administrativamente de las infracciones cometidas por **gestores** que actúen en su nombre.
- Se prohíbe aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no deriven del contrato celebrado.
- Se establece como infracción impedir visitas de verificación o procedimientos administrativos de ejecución.
- Se adicionan las siguientes atribuciones a PROFECO:
  - Ejecutar las sanciones previstas en la LFPC, y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
  - Emitir alertas a los consumidores e informar a otras autoridades sobre productos o prácticas que pongan en riesgo al consumidor.
  - Retirar bienes o productos cuando se determine por los proveedores que ponen en riesgo la vida o la salud del consumidor y, en su caso, ordenar la destrucción.
  - Ordenar la reparación o sustitución de los bienes, productos o servicios que representen un riesgo para el consumidor.
  - **Realizar el cobro de multas en términos del CFF.**
- Se adicionan las siguientes medidas de apremio:
  - Arresto hasta por 36 horas.
  - Multas de hasta MX\$9,774.73 por día transcurrido en desobediencia, hasta por 180 días.
- Se adicionan como medidas precautorias:
  - Emitir alertas e informar a otras autoridades sobre productos o prácticas que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor.
  - Ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que deban ser corregidos, reparados o reemplazados.
- La PROFECO podrá requerir información sobre el cumplimiento y supervisar el acatamiento de dichos procesos.
- La PROFECO deberá levantar las medidas dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se aporte la información.
- La PROFECO podrá clausurar total o parcialmente el establecimiento **únicamente cuando haya acreditado la irregularidad grave.**

La reforma entró en vigor a partir del 12 de enero de 2018 con excepción del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 134 BIS de LFPC.

\* \* \* \*

Nuestro equipo del área de práctica de Salud, alimentos y cosméticos posee una amplia experiencia en estos temas. Si usted requiere más información o asesoría sobre los tópicos abordados en este boletín por favor no dude en contactarnos.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)), Pablo Emilio Guerrero Peimbert ([pguerrero@sanchezdevanny.com](mailto:pguerrero@sanchezdevanny.com)), y Laura Elisa Sánchez Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com)).

## Contacto

**José Alberto Campos Vargas**  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)



Mexico City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400